



Arauca, Arauca, 11 de mayo de 2021.

Asunto : **Ordena emplazamiento conforme al decreto 806 de 2020**  
Radicado No. : 81 001 3333 002 2014 00031 00  
Demandante : Leónidas Pérez Cedeño y Otro  
Demandado : Departamento de Arauca  
Medio de control : Reparación directa

**1.** El 24 de septiembre de 2018<sup>1</sup>, el despacho profirió sentencia dentro del asunto. En la parte resolutive, entre otras cosas, se aceptó la renuncia de los apoderados de las partes, y se dispuso informar a los respectivos poderdantes de las dimisiones, dándoles 5 días para que constituyeran nuevo apoderado. Además, se ordenó notificar la sentencia, una vez concluyera el término anterior.

**2.** Mediante memorial del 02 de octubre de 2018, la entidad demandada allegó poder<sup>2</sup> otorgado al abogado JOSE LUIS RENDÓN ALEJO identificado con cédula de ciudadanía 19.453.381 de Bogotá y T.P. 34.786 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le reconocerá personería para actuar.

**3.** En cuanto a la parte demandante, la secretaría informa que no ha sido posible ubicar a los poderdantes para informarles de la renuncia de su apoderada.

**4.** Al revisarse el expediente, el despacho aprecia que la dirección electrónica de notificación de los demandantes informada cuando se radicó la demanda, es el *email* **dicapacho@hotmail.com** (archivo: DEMANDA-NOTIFICACIÓN, Pág. 11), la cual hasta este momento procesal no ha sido variada. Si bien corresponde a la misma dirección de la apoderada renunciante, las notificaciones a los accionantes en ese canal digital serán válidas mientras no se haya informado otra dentro del proceso, teniendo en cuenta que la misma se colocó como su dirección de notificación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 162.7 del CPACA.

En este orden de ideas, se dispondrá que la comunicación de la renuncia al poder de la abogada DIANA MILENA CAPACHO ALFONSO ordenada en la sentencia, se haga a los demandantes de manera electrónica al aludido *email*. Pasados los 5 días siguientes de lo anterior, se deberá notificar la sentencia dictada en este caso, independientemente de si los demandantes constituyen nuevo apoderado.

En consecuencia, se

### RESUELVE

**PRIMERO: Reconocer** personería para actuar al abogado JOSE LUIS RENDÓN ALEJO identificado con cédula de ciudadanía 19.453.381 de Bogotá y T.P. 34.786 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido por la entidad demandada.

**SEGUNDO: Disponer** que la comunicación de la renuncia al poder de la abogada DIANA MILENA CAPACHO ALFONSO, ordenada en la sentencia, se haga a los demandantes de manera electrónica al *email* dicapacho@hotmail.com. Pasados los 5 días siguientes de lo anterior, se deberá **notificar** la sentencia dictada en

<sup>1</sup> Folios 18-56 archivo digital – nuevo poder dda – sentencia

<sup>2</sup> Folios 59 archivo digital – nuevo poder dda – sentencia

este caso, independientemente de si los demandantes constituyen nuevo apoderado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**

**JOSE ELKIN ALONSO SANCHEZ**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ARAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3a15591d7c48369e54b97f524f3af744181e2d1bff60cdb0d562c486c895bec3**

Documento generado en 11/05/2021 02:31:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**